

CONTRATO TEATRAL UNICO
CONVENIDO entre el
SINDICATO ARGENTINO de MUSICOS
y la
ASOCIACION ARGENTINA
de EMPRESARIOS TEATRALES

Entre la Empresa con domicilio real
en la calle y Don
..... documento con
domicilio real en la calle se ha convenido
en celebrar el siguiente contrato de actuación, el que se ajustará a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: - - -

PRIMERA: La Empresa contrata
a Don en calidad de
obligándose a abonarle por su actuación la suma de Pesos
(\$) mensuales. - - -

SEGUNDA: Los pagos de las retribuciones mensuales y el visado del presente contrato se ajustarán a su forma y plazos a lo establecido en la cláusula décimo quinta del Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/88. Las remuneraciones adicionales, en el caso que correspondieran, se ajustarán a lo establecido en la cláusula duodécima de la Convención Colectiva referida precedentemente.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de
plazo que comenzará a regir a partir del día
quedando la empresa facultada para prorrogar su iniciación por un lapso no mayor de cinco días a contar de la fecha precedentemente consignada. Toda renovación del presente contrato deberá ser resuelto de común acuerdo entre la EMPRESA y el CONTRATADO y contar para tener validez legal con el visado del SADEM y A.A.D.E.T. - - -

CUARTA: El horario de las funciones que el contratado deberá cumplir con su cometido será el siguiente:
..... y el lugar de actuación será en el Teatro:
sito en la calle

u otro de esta Ciudad en que pudieran representarse el espectáculo para el que fue contratado. Las posibles modificaciones del horario precedentemente establecido se ajustará en un todo a lo dispuesto en el artículo quinto del Convenio Colectivo N° 19/88.

QUINTA: Don se obliga a cumplir
con el mayor empeño y dedicación las indicaciones que la Dirección Musical le efectúe dentro de la especialidad para la cual ha sido contratado. - - -

SEXTA: En caso de efectuarse transmisiones radiales o televisivas de la obra en forma total o parcial, diferida o directa, que no sea con fines exclusivamente de publicidad y promoción, el contratado percibirá como mínimo la remuneración que corresponda según las tarifas vigentes en los respectivos convenios. - - -

SEPTIMA: Las partes firmantes reconocen y se obligan a respetar fiel e íntegramente las normas de la Convención Colectiva de Trabajo N° 19/88 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, homologada ante el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, la que ambas partes dan por refrendadas, en prueba de sujeción y conformidad. -----

OCTAVA: Ambas partes se reconocen recíprocamente a los fines del presente contrato como entidades representativas, del contratado, ante el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, con Personería Gremial N° 56 y domicilio legal en la Avenida Belgrano N° 3655, Capital y de la EMPRESA a la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 929, Capital, a cuyas entidades conjuntamente deberán someterse los problemas que pudieran plantearse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Para cualquier reclamo judicial ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal, con renuncia expresa del fuero Federal constituyendo a los fines y efectos de este contrato domicilio legal la Empresa en
y el Contratado en
donde se tendrán por válidas las notificaciones, citaciones y demás actos procesales. -----

ADICIONALES:

OBSERVACIONES:

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas precedentes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de
del año

FIRMAS

VISADO: SADEM

VISADO: A.A.D.E.T.